



Factura: 004-004-000007676



20191315000P00796

COPIA
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN TOSAGUA

NOTARIO(A) CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN TOSAGUA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191315000P00796						
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2019, (15:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103680383	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310168404	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		TOSAGUA			TOSAGUA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		43626.59					

NOTARIO(A) CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN TOSAGUA



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN TOSAGUA



1 ESCRITURA No. 2019-13-15-000-P00796

2

3 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

4 CONYUGAL

5 OTORGADO POR:

6 LOS SEÑORES CRISTIAN NORBERTO MALDONADO

7 RAMIREZ Y MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO.

8 CUANTIA: \$.43.626,59

9 Di: 2 COPIAS

10 En la ciudad de Tosagua, Cantón Tosagua, Provincia de
11 Manabí, a los Siete (07) días del mes de Junio del dos mil
12 diecinueve, ante mi DOCTOR CARLOS ERNESTO
13 CUEVA PARDO, Notario Primero del Cantón Tosagua,
14 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
15 la celebración de la presente escritura pública, los señores
16 CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ, de
17 estado civil divorciado, de profesión/ocupación Empleado
18 Público; y, por otra parte comparece, la señora MARIA
19 JOHANA VERA ZAMBRANO, de estado civil divorciada,
20 de profesión/ocupación Licenciada.- Los comparecientes
21 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 domiciliados en el Cantón Tosagua, hábiles en derecho para
23 contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe
24 en virtud de haberme exhibido sus documentos de
25 identificación y autorizándome a la obtención de su
26 información del Sistema Nacional de Identificación
27 Ciudadana del Registro Civil, a fin de dar cumplimiento a lo
28 dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ley

Manuel



1 Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Sexto
2 Suplemento al Registro Oficial número novecientos trece de
3 fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis los
4 comparecientes en la calidad que intervienen declaran: a)
5 Que su dirección domiciliaria es en el canton Tosagua,
6 Provincia de Manabi; b) Que su número telefónico es
7 0980716152 y 0959237096; c) Que su correo electrónico es
8 cristianmaldonado78@hotmail.com ----- y
9 johanaverazambrano@hotmail.com. Advertidos los
10 comparecientes por el notario de los efectos y resultados de
11 esta escritura, así como examinados que fueron en forma
12 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
13 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
14 promesa o seducción, me piden eleve a escritura pública la
15 siguiente minuta de Liquidación de la Sociedad conyugal,
16 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
17 transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de
18 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de
19 Liquidación de la Sociedad Conyugal de conformidad con las
20 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
21 Comparecen por una parte el señor CRISTIAN NORBERTO
22 MALDONADO RAMIREZ, de estado civil divorciado, de
23 profesión/ocupación Empleado Público; y, por otra parte
24 comparece, la señora MARIA JOHANA VERA
25 ZAMBRANO, de estado civil divorciada, de
26 profesión/ocupación Licenciada. Ambos comparecientes
27 capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de
28 Tosagua.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)** Los

1 señores CRISTIAN NORBERTO MALDONADO
2 RAMIREZ, y MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO,
3 contrajeron matrimonio en la ciudad de Tosagua, Provincia
4 de Manabí el dieciocho de Junio del año dos mil tres, Tomo
5 Uno, Pagina veinte, Acta veinte. **DOS**) Mediante sentencia
6 de divorcio de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho,
7 e inscrita en el Registro Civil de Portoviejo, el catorce de
8 Enero del dos mil diecinueve, el Juez Unidad
9 Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Tosagua
10 declara disuelto el vínculo matrimonial de los esposos
11 CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ y
12 MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO.- Dentro de su
13 extinta sociedad conyugal adquirieron los siguientes bienes
14 inmuebles: **1)** Mediante escritura pública celebrada en la
15 Notaria Cuarta del Cantón Manta de fecha dieciséis de abril
16 del dos mil catorce, y debidamente inscrita en el Registro de
17 la Propiedad del Cantón Manta con fecha ocho de Julio del
18 año dos mil catorce, bajo el número de inscripción dos mil
19 novecientos setenta y tres (2973), Numero de Repertorio
20 cinco mil ciento diez (5110), Tomo uno (1), la Empresa
21 Inacorpsa de Ecuasdor S.A. Venden a favor de los señores
22 Cristian Norberto Maldonado Ramírez y María Johana Vera
23 Zambrano, los lotes número Ocho y Diez de la manzana "E",
24 ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que unidos
25 entre si forman un solo cuerpo cierto, con las siguientes
26 medidas y linderos: Por el frente, veinte metros y Avenida
27 cinco. Por atrás, veinte metros y lote número trece y catorce
28 de la manzana E. Por el Costado Derecho, veinte metros y



1 lote número siete de la manzana E. Por el Costado Izquierdo,
2 veinte metros y lote número once de la manzana E. Con una
3 superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados.- 2).-
4 Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera
5 del Cantón Manta de fecha dos de marzo del dos mil once, y
6 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del
7 Cantón Manta con fecha nueve de Junio del año dos mil
8 once, bajo el número de inscripción mil quinientos doce
9 (1512), Numero de Repertorio tres mil doscientos sesenta y
10 tres (3263), Tomo cuarenta y seis (46), la Empresa
11 Inacorpsa de Ecuasdor S.A. Venden a favor de los señores
12 Cristian Norberto Maldonado Ramírez y María Johana Vera
13 Zambrano, dos lotes de terrenos que forman un solo cuerpo
14 cierto, ubicado en la Parroquia Tarqui- vía a Jaramijo de la
15 Ciudad de Manta, lotes signados con los números Diecisiete
16 y Diecinueve de la manzana "F", Circunscrito dentro de los
17 siguientes linderos y medidas: `Por el Frente, veinte metros
18 y Avenida Tres. Por atrás, veinte metros y lote número cuatro
19 y seis de la manzana F. Por el Costado Derecho, veinte metros
20 y lote número dieciséis de la manzana F. Por el Costado
21 Izquierdo, veinte metros treinta y lote número veinte de la
22 manzana F. Con una Superficie total de Cuatrocientos metros
23 cuadrados.- De este cuerpo de terreno existe una
24 **desmembración** otorgado por los señores Cristian Norberto
25 Maldonado Ramírez y María Johana Vera Zambrano a favor
26 del señor Ramón Adali Vera Luque, escritura celebrada en la
27 Notaria Primera del Cantón Manta con fecha veintisiete de
28 mayo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de la

1 propiedad del Cantón Manta el diecisiete de Julio del año dos
2 mil catorce, bajo el número de inscripción tres mil noventa
3 (3090), Numero de Repertorio cinco mil trescientos sesenta
4 y tres (5363), Tomo ciento cincuenta y uno un lote de terreno
5 del lote adquirido en mayor extensión, signado con el número
6 diecisiete, circunscrito dentro de los siguientes medidas y
7 linderos: Por el Frente, diez metros y Avenida Tres. Atrás,
8 diez metros y lote número seis. Costado derecho, veinte
9 metros y lote número dieciséis. Por el Costado Izquierdo,
10 veinte metros y área sobrante del vendedor lote número
11 diecinueve. Con una superficie total de Doscientos metros
12 cuadrados.- **TERCERA: LIQUIDACION DE LA**
13 **SOCIEDAD CONYUGAL.-** Con base a los antecedentes
14 expuestos los ex cónyuges señores CRISTIAN NORBERTO
15 MALDONADO RAMIREZ, y MARIA JOHANA VERA
16 ZAMBRANO, de mutuo acuerdo y en forma libre y
17 voluntaria sin vicio alguno que anule tal procedimiento y de
18 manera irrevocable, convienen en liquidar la sociedad
19 conyugal habida entre los dos en la siguiente forma: **PARA**
20 **EL SEÑOR CRISTIAN NORBERTO MALDONADO**
21 **RAMIREZ.-** Bien inmueble en el que consta que se adquirió
22 mediante escritura pública celebrada en la Notaria Cuarta del
23 Cantón Manta de fecha dieciséis de abril del dos mil catorce,
24 y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del
25 Cantón Manta con fecha ocho de Julio del año dos mil
26 catorce, bajo el número de inscripción dos mil novecientos
27 setenta y tres (2.973), Numero de Repertorio cinco mil ciento
28 diez (5.110), Tomo uno (1), Folio Inicial cincuenta y ocho

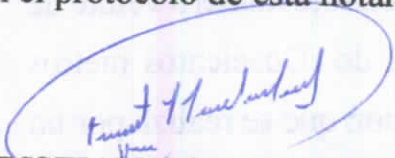


1 mil ciento dieciséis (58.116), Folio final cincuenta y ocho mil
2 ciento treinta y tres (58.133), la Empresa Inacorpsa de
3 Ecuasdor S.A. Venden a favor de los señores Cristian
4 Norberto Maldonado Ramírez y María Johana Vera
5 Zambrano, los lotes número Ocho y Diez de la manzana "E",
6 ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que unidos
7 entre si forman un solo cuerpo cierto, con las siguientes
8 medidas y linderos: Por el frente, veinte metros y Avenida
9 cinco. Por atrás, veinte metros y lote número trece y catorce
10 de la manzana E. Por el Costado Derecho, veinte metros y
11 lote número siete de la manzana E. Por el Costado
12 Izquierdo, veinte metros y lote número once de la manzana
13 E. Con una superficie total de Cuatrocientos metros
14 cuadrados. Adjudicación que se realiza por un monto de
15 VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS
16 DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS
17 (\$28.626.59), con lo que queda cubierta la cuota social que le
18 corresponde.- **PARA LA SEÑORA MARIA JOHANA**
19 **VERA ZAMBRANO**, le corresponde el lote numero
20 diecinueve de la Manzana "F", ubicado en vía Jaramijo de la
21 Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se
22 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y
23 medidas conforme al plano otorgado por el GAD Municipal
24 del Cantón Manta: Por el Frente, diez metros, con Avenida
25 Número tres. Atrás, diez metros, con lote número cuatro de
26 la manzana "F". Costado Derecho, veinte metros, Área
27 vendida con anterioridad e inscrita en el Registro de la
28 propiedad a favor del señor Vera Luque Ramón Adali. Y,

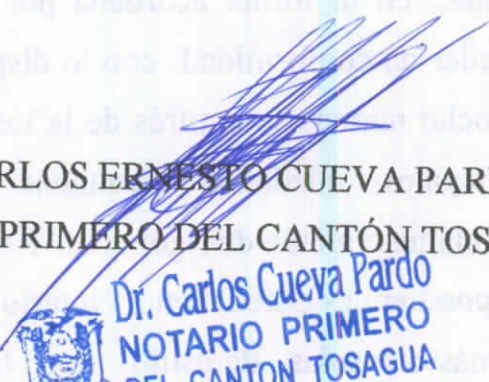
1 Costado Izquierdo. Veinte metros, con lote número veinte de
2 la manzana "F".- Para un área total de Doscientos metros
3 cuadrados (200,00 M2).- Adjudicación que se realiza por un
4 monto de QUINCE MIL DOLARES (\$15.000,00), con lo
5 que queda cubierta la cuota social que le corresponde.-
6 **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de los bienes a
7 Liquidarse asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES
8 MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON
9 59/100 CENTAVOS.- **QUINTA: DECLARACIONES.-**
10 Los comparecientes declaran, que los bienes detallados son
11 los únicos que ingreso a la ex sociedad conyugal. **SEXTA:**
12 De conformidad con lo que dispone la Ley se procede a
13 elevar a escritura pública la presente liquidación de la
14 sociedad conyugal, en la forma acordada por las partes,
15 debiéndose proceder de conformidad con lo dispuesto con
16 el artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial,
17 para los efectos legales, quedando facultadas las partes
18 para que realicen la inscripción de rigor en el Registro de la
19 Propiedad correspondiente.- Usted, Señor Notario se dignará
20 a agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
21 validez de este documento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-
22 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
23 se encuentra firmada por el Abogado Rudy Reinaldo Ruiz
24 Vélez Abogado matricula número 13-2017-49.- Para el
25 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
26 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
27 comparecientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se
28 ratifican y firman conmigo el Notario, quedando incorporada



en el protocolo de esta notaría, de todo lo cuanto doy fe.


CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ,
C.No.110368038-3


MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO
C.No.131016840-4


DR CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN TOSAGUA



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA

1 **Señor Notario:**

2 CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ Y
3 MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO, de estado civil
4 divorciados, domiciliados en esta ciudad de Tosagua, ante
5 usted con el debido respeto, comparecemos, exponemos y
6 solicitamos:

7 1. Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.

8 2. Los señores **CRISTIAN NORBERTO MALDONADO**
9 **RAMIREZ**, de estado civil Divorciado, y **MARIA**
10 **JOHANA VERA ZAMBRANO**, de estado civil divorciada,
11 contrajeron matrimonio en la ciudad de Tosagua, Provincia
12 de Manabí el dieciocho de Junio del año dos mil tres, Tomo
13 Uno, Pagina veinte, Acta veinte.

14 3. Mediante sentencia de divorcio de fecha doce de diciembre
15 del dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro Civil de
16 Portoviejo, el catorce de Enero del dos mil diecinueve, el Juez
17 Unidad Multicompetente Civil con Sede en el Cantón
18 Tosagua declara disuelto el vínculo matrimonial de los
19 esposos **CRISTIAN NORBERTO MALDONADO**
20 **RAMIREZ** y **MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO**.-

21 4. A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 18
22 numeral 23 de la Ley Notarial, solicitamos a usted lo
23 siguiente:

24 a) Concedernos el extracto para la publicación en el
25 periódico conforme lo determina el artículo 56 del Código
26 Orgánico General de Procesos;

27 c) Que, una vez hecho, y transcurrido el termino de veinte
28 días se sirva levantar el acta correspondiente para proceder a



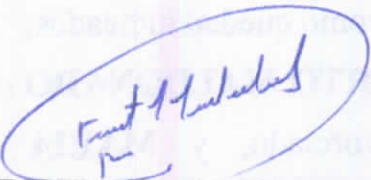
la inscripción de la escritura de liquidación de la sociedad
conyugal en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6. La cuantía por su naturaleza es indeterminada

Adjuntamos los documentos pertinentes.

Ruego ser atendido.

Firmamos con mi abogado defensor.


CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ,

C.No.110368038-3


MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO

C.No.131016840-4


AB. Rudy Reinaldo Ruiz Vélez

Mat. número 13-2017-49

1

2 FE DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACION A TRAMITE.

3 Presentado en este despacho el día de hoy Viernes siete de
4 Junio del Año dos mil diecinueve, a las trece horas con
5 cuarenta y uno minutos, en Veintitres. En lo principal se
6 dispone la publicación de un aviso con el extracto de dicha
7 petición en un periódico de circulación nacional, por una sola
8 vez.- Cumplido lo cual, transcurrido el término de Ley y de
9 no mediar oposición, se dispondrá la inscripción solicitada.-

10

11

12

13

14

15

16

DR CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN TOSAGUA

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA



EXTRACTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TOSAGUA

Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante el Dr. Carlos Ernesto Cueva Pardo, Notario Primero del Cantón Tosagua, el siete de Junio del dos mil diecinueve, los ex esposos CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ y MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fue disuelta mediante sentencia de divorcio de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro Civil de Portoviejo, el catorce de Enero del dos mil diecinueve, el Juez Unidad Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Tosagua.- Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 18 numeral 23 de la Ley Notarial que faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, del extracto de la liquidación del patrimonio de la disuelta sociedad conyugal correspondiente a los señores CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ y MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO, otorgada mediante escritura pública de fecha siete de Junio del dos mil diecinueve ante el suscrito Dr. Carlos Ernesto Cueva Pardo,



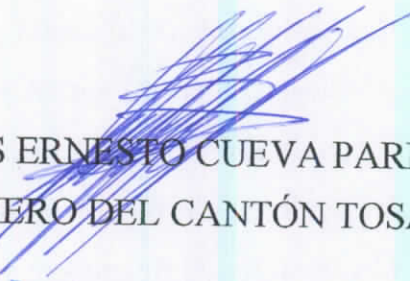
Notario Primero del Cantón Tosagua, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Tosagua, 7 de Junio del 2019.

DR. CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN TOSAGUA




 Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA

ACTA

1
2 En la Ciudad de Tosagua, cabecera del Cantón del mismo
3 nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
4 Lunes veintidos de Julio del año dos mil diecinueve, ante mi
5 DOCTOR CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario
6 Público Primero del Cantón Tosagua, comparecen por sus
7 propios derechos los señores CRISTIAN NORBERTO
8 MALDONADO RAMIREZ y MARIA JOHANA VERA
9 ZAMBRANO, y manifiestan: Que mediante escritura
10 Pública celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón
11 Tosagua, el siete de Junio del dos mil diecinueve, procedieron
12 a Liquidar la Sociedad Conyugal, luego de que la misma fue
13 Disuelta mediante sentencia de divorcio de fecha doce de
14 Diciembre del dos mil dieciocho. Que, amparados en el
15 artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial,
16 solicitan se disponga la inscripción de dicha escritura pública
17 en los Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
18 correspondiente, toda vez que la liquidación se contrae a
19 bienes muebles e inmuebles ubicados en el Cantón Manta.-
20 En tal virtud y dando cumplimiento a lo dispuesto en el
21 artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial en
22 vigencia, y se adjunta el aviso constante en la Publicación en
23 El Diario, de fecha siete de Junio del dos mil diecinueve, y
24 habiendo transcurrido el término legal de veinte días sin
25 haberse presentado oposición, y por encontrarse cumplida
26 las formalidades legales: YO, DOCTOR CARLOS
27 ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Público Primero del
28 Cantón en virtud de la FE PUBLICA QUE ME



1 ENCUESTRO INVESTIDO DISPONGO LA
2 INSCRIPCION EN EL REGISTRO de la Propiedad del
3 cantón Manta, de la Escritura Pública celebrada en esta
4 Notaria el siete de Julio del dos mil diecinueve que contienen
5 la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los cónyuges
6 CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ y
7 MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO. Esta acta junto con
8 los documentos habilitantes agrego al protocolo de la Notaria
9 a mi cargo en esta fecha. Tosagua, Lunes veintidos del año
10 dos mil diecinueve- Confiero las copias de Ley.-

11 El Notario Público



12
13
14 *Dr. Carlos Cueva Pardo*
15 NOTARIO PRIMERO
16 DEL CANTON TOSAGUA
17





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



JOHANA

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19006451, certifico hasta el día de hoy,26/03/2019 10:07:42, la Ficha Registral Número 26717.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2211417000
Fecha de Apertura: viernes, 18 de febrero de 2011

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : TARQUI

Información Municipal:
Dirección del Bien: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos que forman un solo cuerpo cierto ubicado en la Parroquia Tarqui - vía a Jaramijó de la Ciudad de Manta, Lotes signados con los números DIECISIETE y DIECINUEVE de la Manzana "F". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, veinte metros y Avenida tres. POR ATRAS, veinte metros y lotes números cuatro y seis de la manzana F. POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y lote número dieciséis de la manzana F. POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros treinta y lote numero veinte de la manzana F. Con una Superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1772	30/ago/1994	1.187	1.188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2997	26/oct/2000	18.301	18.316
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1512	09/jun/2011	35.053	35.067
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3090	17/jul/2014	60.262	60.272

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 30 de agosto de 1994

Número de Inscripción: 1772

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4112

Folio Inicial:1.187

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Folio Final:1.188

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de agosto de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000416	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000004731	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004734	COMPAÑIA ALDEBARAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:26717

martes, 26 de marzo de 2019 10:07



**Registro de : COMPRA VENTA**[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de octubre de 2000
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 2997
Número de Repertorio: 5852

Tomo:1
Folio Inicial:18.301
Folio Final:18.316

Escritura/Juicio/Resolución:**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 13 de octubre de 2000**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

LA EMPRESA INACORPSA S.A., epresentada legalemnte por la Sra. Amparo Tapia de Rodriguez.Lotes de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui, lotes cinco y seis de la manzana E, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto . Lotes ocho y diez de la manzana E. que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Lotes número seis, siete, ocho, nueve y diez de la manzana F. que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Lote número quince de la manzana F. Lote numero diecisiete y diecinueve de la manzana F, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto.. Lote numero diecisiete de la manzana E.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000048543	EMPRESA INACORPSA DE ECUADOR S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1304280819	BUSTAMANTE MARIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301205652	JONIAUX AMPUERO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	CALLE 27 Y AV FLAVIO REYES

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1772	30/ago/1994	1.187	1.188

Registro de : COMPRA VENTA[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 09 de junio de 2011
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 1512
Número de Repertorio: 3263

Tomo:46
Folio Inicial:35.053
Folio Final:35.067

Escritura/Juicio/Resolución:**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 02 de marzo de 2011**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:**

Compraventa relacionada con dos lotes de terrenos que forman un solo cuerpo cierto ubicado en la Parroquia Tarqui - vía a Jaramijó de la Ciudad de Manta, Lotes signados con los números DIECISIETE y DIECINUEVE de la Manzana "F". Con una Superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1103680383	MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1707868707	VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000048543	EMPRESA INACORPSA DE ECUADOR S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2997	26/oct/2000	18.301	18.316





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 17 de julio de 2014

Número de Inscripción: 3090

Tomo:151

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5363

Folio Inicial:60.262

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:60.272

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. * El Sr. Ramón Adali Vera Luque, de estado civil casado con la Sra. Ramona Zambrano, por sus propios derechos en calidad de "Comprador".un lote desmembrado del lote adquirido en mayor extension , signado con el numero DIECISIETE , circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos .Por el frente diez metros y Avenida Tres. Atras : Diez metros y lote numero seis. Costado derecho veinte metros y lote numero dieciseis.Por el costado izquierdo veinte metros y area sobrante del vendedor lote numero diecinueve. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300624028	VERA LUQUE RAMON ADALI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1103680383	MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1707868707	VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1512	09/jun/2011	35.053	35.067

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:07:42 del martes, 26 de marzo de 2019

A petición de: MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

44995



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19006450, certificado hasta el día de hoy 26/03/2019 9:59:39, la Ficha Registral Número 44995.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 25 de febrero de 2014

Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la parroquia Tarqui

LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes números OCHO y DIEZ de la manzana E, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta , que unidos entre si forman un colo cuerpo cierto, con las siguientes medidas y linderos. Por el frente; veinte metros y Avenida cinco. Por atrás; veinte metros y lote numero trece y catorce de la manzana E. Por el costado derecho; veinte metros y lote numero siete de la manzana E. Por el costado izquierdo; veinte metros y lote numero once de la manzana E. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1772	30/ago/1994	1.187	1.188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2997	26/oct/2000	18.301	18.316
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2973	08/jul/2014	58.116	58.133

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 30 de agosto de 1994

Número de Inscripción: 1772

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4112

Folio Inicial:1.187

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Folio Final:1.188

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de agosto de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terrenos ubicados en la parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000416	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000004731	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004734	COMPAÑIA ALDEBARAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Certificación Impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:44995

martes, 26 de marzo de 2019 9:59

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha 26 MAR 2019





Inscrito el : jueves, 26 de octubre de 2000
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de octubre de 2000
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2997
Número de Repertorio: 5852

Tomo:1
Folio Inicial:18.301
Folio Final:18.316

a.- Observaciones:

LA EMPRESA INACORPSA S.A., epresentada legalemnte por la Sra. Amparo Tapia de Rodriguez.Lotes de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui, lotes cinco y seis de la manzana E, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto . Lotes ocho y diez de la manzana E. que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Lotes número seis, siete, ocho, nueve y diez de la manzana F. que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Lote número quince de la manzana F. Lote numero diecisiete y diecinueve de la manzana F, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto.. Lote numero diecisiete de la manzana E.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000048543	EMPRESA INACORPSA DE ECUADOR S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1304280819	BUSTAMANTE MARIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301205652	JONIAUX AMPUERO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	CALLE 27 Y AV FLAVIO REYES

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1772	30/ago/1994	1.187	1.188

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 08 de julio de 2014
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de abril de 2014
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2973
Número de Repertorio: 5110
Tomo:1
Folio Inicial:58.116
Folio Final:58.133

a.- Observaciones:

Los lotes número Ocho y Diez de la Manzana E, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1103680383	MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1707868707	VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000042291	EMPRESA INACORPSA DE ECUADOR S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2997	26/oct/2000	18.301	18.316

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro :
COMPRA VENTA

Número de Inscripciones
3

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:44995

martes, 26 de marzo de 2019 9:59





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



<<Total Inscripciones>>

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:59:39 del martes, 26 de marzo de 2019

A petición de: MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN
NORBERTO

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

COPIA
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN TOSAGUA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00160371

Nº ELECTRÓNICO : 66295

Fecha: Viernes, 12 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-21-14-17-000

Ubicado en: MZ-F LT. 19 LOT.S.P DE MANTA VIA A JARAMILLO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1103680383	MALDONADO RAMIREZ-CRISTIAN NORBERTO
1310168404	VERA ZAMBRANO-MARIA JOHANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,000.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 15,000.00

SON: QUINCE MIL DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11588CF9YJO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-04-12 16:16:54.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 00160372

Nº ELECTRÓNICO : 66296

Fecha: Viernes, 12 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-21-15-08-000

Ubicado en: MZ-E LT.8 Y 10 AVE.5 LOT. SAN PABLO DE MANTA.

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 400.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1103680383	MALDONADO RAMIREZ-CRISTIAN NORBERTO
1310168404	VERA ZAMBRANO-MARIA JOHANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 28,626.59

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 28,626.59

SON: VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS VENTISEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11587LXFKGP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-04-12 16:17:14.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**
**DIRECCION DE PLANIFICACION
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
AREA DE CONTROL URBANO

COPIA
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN TOSAGUA

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN - REMANENTE

No. 007-14303

(Para efecto de celebración de escrituras este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta dirección).

Esta Dirección aprueba el remanente del terreno de propiedad del **SR. MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO y la SRA. VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA**, ubicado en la vía Jaramijó de la parroquia Tarquí, cantón Manta, Manzana F Lotes N° 17 y N° 19, con clave catastral #2-21-14-17-000, que conforme escritura describe una superficie total de 400,00m2.

ÁREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 400,00 m2 (escritura de Compraventa Inscrita el 09 de Junio del 2011 y autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Manta el 02 de Marzo del 2011).

FRENTE:	20,00m - con Avenida 3.
ATRÁS:	20,00m - con Lote N° 4 y N°6 de la Manzana F.
COSTADO DERECHO:	20,00m - con Lote N° 16 de la Manzana F.
COSTADO IZQUIERDO:	20,30m - con Lote N°20 de la Manzana F.

ÁREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL SR. VERA LUQUE RAMON ADALI (escritura de compraventa inscrita el 17 de julio del 2014 y autorizada por la Notaria Primera del Cantón Manta el 27 de mayo del 2014): 200,00 m2.

ÁREA REMANENTE A FAVOR DEL SR. MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO Y SRA. VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA: 200,00 m2.

FRENTE:	10,00m - con Avenida N° 3.
ATRÁS:	10,00m - con Lote N° 4 de la Manzana F.
COSTADO DERECHO:	20,00m - Área vendida con anterioridad e inscrita en el registro de la propiedad a favor del Sr. Vera Luque Ramón Adali.
COSTADO IZQUIERDO:	20,30m - con Lote N°20 de la Manzana F.

Manta, Abril 09 del 2019.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La presente subdivisión se basa en la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos esta comisión, eximida de responsabilidad al certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en la solicitud correspondientes.

Elaborado por: Arq. Gustavo Javier Cedeño Vélez.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

Nº 0065796

No. 007-14303

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza al **Sr. MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO Y Sra. VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA**, para que celebre Escritura de un terreno de su propiedad, ubicado en vía Jaramijó de la parroquia Tarqui, cantón Manta, Manzana F Lotes N° 17 y N° 19, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE:	10,00m – con Avenida N° 3.
ATRÁS:	10,00m – con Lote N° 4 de la Manzana F.
COSTADO DERECHO:	20,00m – Área vendida con anterioridad e inscrita en el registro de la propiedad a favor del Sr. Vera Luque Ramón Adali.
COSTADO IZQUIERDO:	20,30m – con Lote N°20 de la Manzana F.

ÁREA TOTAL: 200,00 m2.

Manta, Abril 09 del 2019.



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

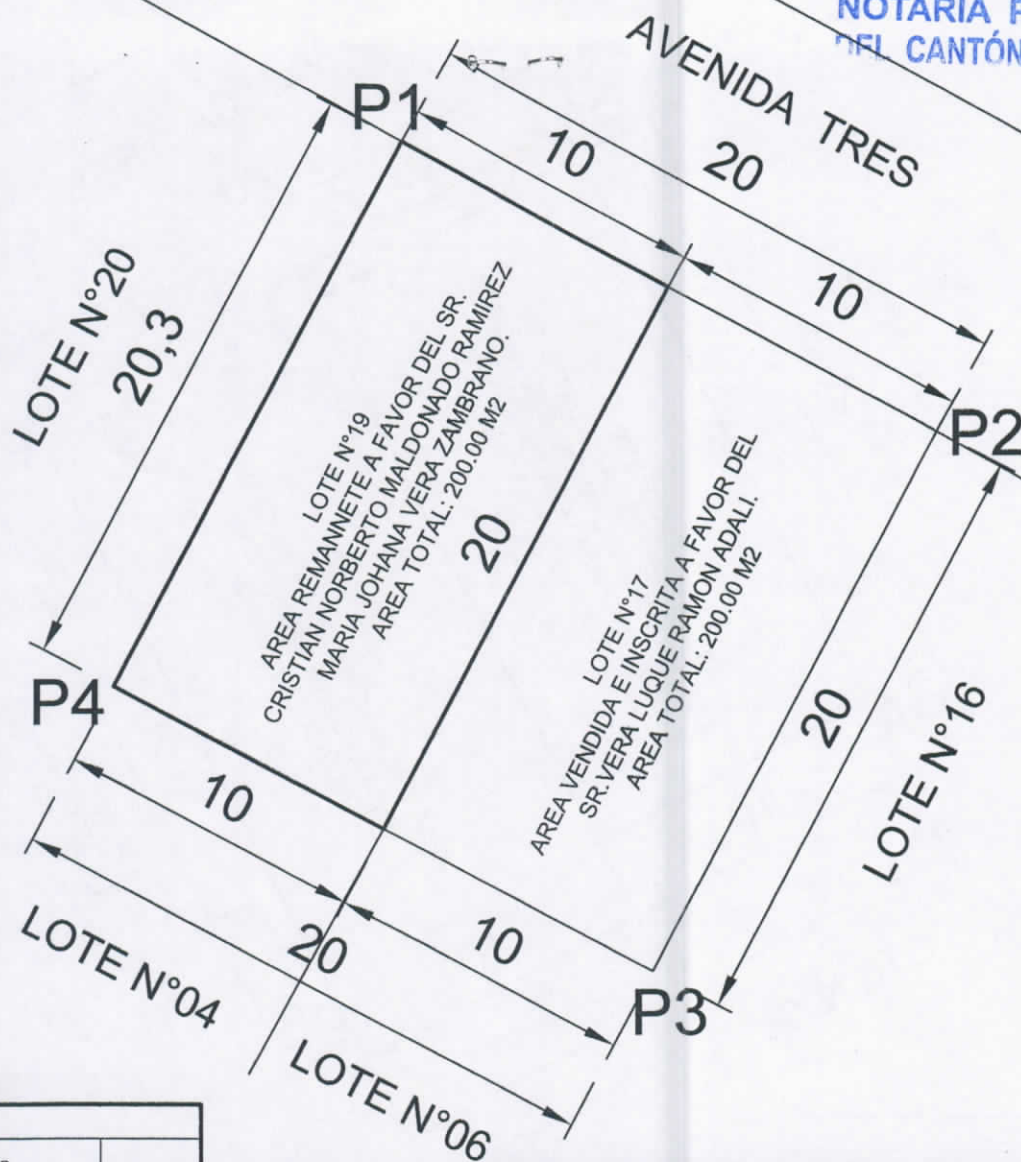
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Elaborado por: Arq. Gustavo Javier Cedeño Vélez



COPIA
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN TOSAGUA



DETALLE

LOTE N°17-19 AREA SEGUN ESCRITURA A FAVOR DE L SR. CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ Y SRA. MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO.	400.00 m2
LOTE N° 17 AREA VENDIDA E INSCRITA A FAVOR DEL SR. VERA LUQUE RAMON ADALI.	200.00 m2
LOTE N°19 AREA REMANENTE A FAVOR DE LOS VENDEDORES CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ Y SRA. MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO.	200.00 m2

VERTICE	CUADRO DE COORDENADAS	
	X (m)	Y (m)
1	534180.64	9894074.21
2	530488.18	9893962.04
3	534171.35	9894056.49
4	534153.70	9894065.90

Datum : SAPD 56

Zona : 17 Sur

Especificaciones tecnicas :

Formato de posicion: UTM



UBICACION

"LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA "F" LOTE N° 17-19 DE LA
PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA"

PROPIEDAD :

SR. MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO Y SRA. VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA

CONTIENE :

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
DE REMANENTE DE TERRENO

PROPIETARIO :

SR. MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN

PROYECTO :

ANGLADES HONALGO LOPEZ
REG PROF M-815

ESCALA

1 ——— 250

CLAVE CATASTRAL

2-21-14-17-000

ESCALA :

INDICADAS

FECHA :

ABRIL - 2019

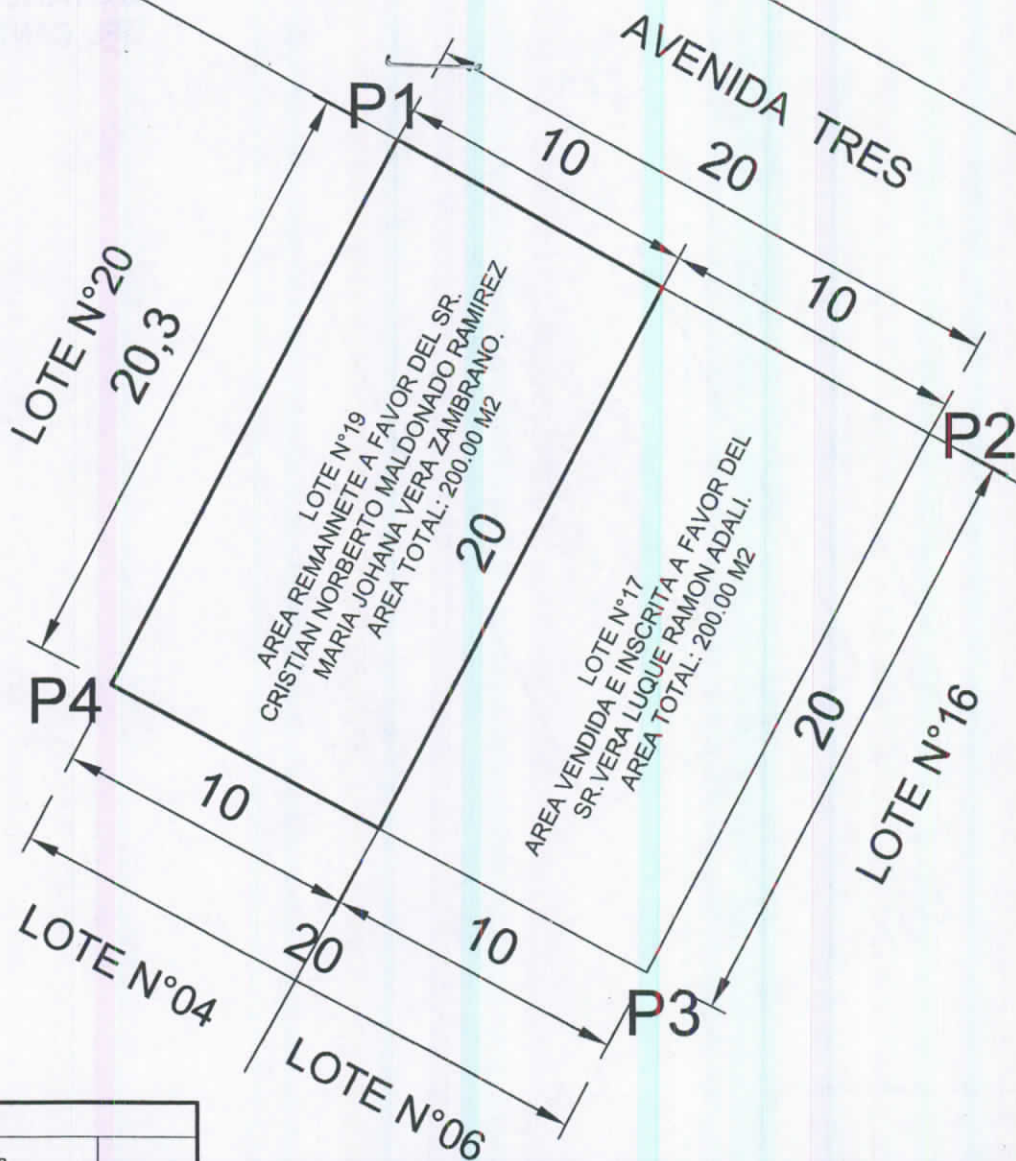
FORMATO :

A4

DIBUJO :

OPICINA TECNICA





DETALLE

LOTE N°17-19 AREA SEGUN ESCRITURA A FAVOR DE L SR. CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ Y SRA. MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO.	400.00 m2
LOTE N° 17 AREA VENDIDA E INSCRITA A FAVOR DEL SR. * VERA LUQUE RAMON ADALI.	200.00 m2
LOTE N°19 AREA REMANENTE A FAVOR DE LOS VENDEDORES CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ Y SRA. MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO.	200.00 m2

VERTICE	CUADRO DE COORDENADAS	
	X (m)	Y (m)
1	534180.64	9894074.21
2	530468.18	9893962.04
3	534171.35	9894056.49
4	534153.70	9894065.90

Datum : SAPD 56

Zona : 17 Sur

Especificaciones tecnicas:

Formato de posicion: UTM



UBICACION

"LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA "F" LOTE N° 17-19 DE LA
PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA"

PROPIEDAD :

SR.MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO Y SRA. VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA

CONTIENE :

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
DE REMANENTE DE TERRENO

PROPIETARIO :

SR.MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN

PROYECTO :

PROYECTO DE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

ESCALA

1 : 250

CLAVE CATASTRAL :

2-21-14-17-000

LAMINA :

01 / 01

ESCALA : INDICADAS

FECHA : ABRIL - 2019

FORMATO :

A4

DIBUJO : OFICINA TECNICA

196-209-13810



Nº de certificado: 196-209-13810

Emisor: DANNY JAVIER ROCHE RUIZ

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Vicente Taiano G.

John Hammond



DECLARACIÓN POR SENTENCIA DEL DIVORCIO DEL
ALC. UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON
SEDE EN EL CANTÓN TOSIGALA DE MANABÍ, CON
FECHA: TOSIGALA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2015, AB
CO MANUA TERESA ZAMBRANO DELAIDO, CON JUICIO
Nº 1332-2014-0023, INGRESA AL REGISTRO
CIVIL 11 DE ENERO DEL 2015, MANABATO
PORTOVELLA, 14 DE ENERO DEL 2015, DOCUMENTO
QUE SE ARCHIVA CON N.º18-9736. TICKET:
636916. NOT. 2015/9536. LV.

DELEGADA

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia del Juez
..... con fecha
cuya copia se archiva.

F.)
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE
DESCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pag. 20 Acta 20

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

1938 de nacionalidad Chilena de profesión Profesora
Com Cédula No. 110.36.60.35 3 domiciliado en de 88
hija de Norberto Recarte Holmgaard de estado casado

Y de Infante Amador Bonifacio
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Isolina y Juana Vela y Amilcare
nacida en Puerto Rico, el 25 de Noviembre d

1983 de nacionalidad ~~de~~ de profesión de estado
Con Cédula No. 3.310.16 Rto. 4 domiciliada en ~~Soragua~~
~~Soltur~~ hija de Remón A. Solís y Ana María
anterior ~~de~~ ~~de~~

LUGAR DEL MATRIMONIO: Isangre Fecha: 18 de febrero del 2003

En este matrimonio reconocieron a su..... hij..... comun..... llamado.....

OBSERVACIONES:

Como el B-5 no está de relieve, por lo tanto, no se ha considerado necesario guiarlo a 100 m. Se le ha dejado al cargo del B-23, durante una hora, en el punto de salida, para que se desplace libremente. Se le ha dado un tiempo de 0.1475 segundos.

THEODORE A. CARO

216 curd

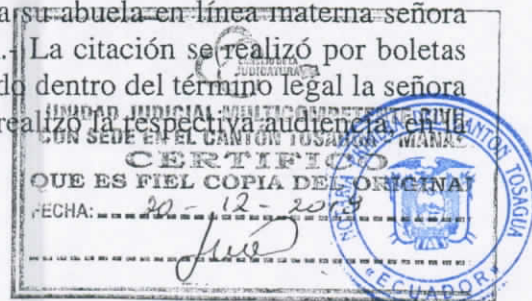
FIRMAS: T.O.S.O.U.R.A

FIRMAS:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN TOSAGUA DE MANABI. Tosagua, miércoles 12 de diciembre del 2018, las 10h19. **VISTOS:** Ab. María Teresa Zambrano Delgado, Msc., en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Tosagua, provincia de Manabí, una vez realizada la audiencia única en la presente causa, emito el dictamen escrito de conformidad a lo previsto en el Art.95 del Código Orgánico General de Procesos: **ANTECEDENTES.- De la enunciación breve de los hechos y circunstancias objeto de la demanda.-** El señor MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO, en ejercicio de su derecho a dirigir quejas y peticiones individuales a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas de conformidad al Art.66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, comparece a esta Unidad Judicial a proponer demanda DE DIVORCIO POR CAUSAL en contra de su cónyuge señora VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA, con quien contrajo matrimonio civil en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Tosagua, provincia de Manabí el día 18 de junio del 2003 e inscrito en el tomo 1, página 20, acta 20; y, procrearon dos hijas de nombres Maldonado Vera Romina Elizabeth y Maldonado Vera Coralía Emelina, de 13 y 12 años de edad, respectivamente; y, adquirieron bienes de diversa índole.- En los fundamentos de hecho y derecho de su demanda, indica el compareciente "... cuando nos casamos en común acuerdo decidimos fijar nuestra residencia en el cantón Manta en la ciudadela Las Acacias, ubicada en la Avenida 35 entre calle 16 y 17, con mi cónyuge al inicio todo era armonía en el hogar y con el tiempo nuestra relación matrimonial se fue deteriorando y con fecha 3 de mayo del año 2015, cuando llegué a mi trabajo de mi trabajo en horas de la noche mi cónyuge no estaba abandonándome totalmente sin motivo alguno, sólo supo decir después de unos días que ya no quería vivir conmigo por las constantes discusiones por lo que se iba a vivir con sus padres a la ciudad de Tosagua; actualmente tengo 3 años sin haber reanudado las relaciones en nuestra vida conyugal y por ello es mi solicitud de disolver el vínculo matrimonial...".- Fundamenta su demanda en el artículo 110 numeral 9 del Código Civil; en relación con los artículos 105 numeral 4, artículo 106 y artículo 118 del mismo cuerpo procesal; y, solicita que previo el trámite legal en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su cónyuge y se disponga su marginación en el Registro Civil.- **De la defensa de la o del demandado.-** La demandada señora María Johanna Vera Zambrano compareció a juicio rechazando los fundamentos de la demanda manifestando: "Es verdad que desde que contraje matrimonio con mi referido cónyuge me llevó a vivir a la ciudad de Manta en la Ciudadela Las Acacias, en la Avenida 35 entre Calle 16 de 17, quién me hacía la vida imposible era mi prenombrado con yo jamás abandoné el hogar donde habíamos vivido, quien me trajo de regreso a Tosagua fue el accionante, dejo constancia que la vida matrimonial fui objeto de una gama de maltratos físicos por lo cual tuve que solicitar medidas de protección correspondiente por el bienestar de mis hijas y el mío; y solicito una pensión alimenticia a favor de sus hijas...".- No opuso excepciones previas, anuncia prueba documental y testimonial.- **Del trámite judicial.-** Por reunir los requisitos previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la demanda fue aceptada a trámite en auto de fecha miércoles 10 de octubre del año 2018 a las 11h53 disponiéndose la citación a la persona demandada, fijándose la pensión alimenticia provisional a favor de las dos hijas menores de edad, aplicando el 43.13% de una remuneración básica unificada vigente, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS 48/100 dólares (USD\$166.48) mensuales desde el 01 de octubre del año 2018,, así como se dispuso oír reservadamente a dichas menores para la designación del curador Ad Litem, formalidad que se cumplió el día miércoles 05 de diciembre del año 2018 a las 8h55, según acta de fs.62, en que comparecieron a esta Unidad Judicial, las adolescentes antes indicadas, acompañadas de su madre, siendo oídas personalmente por la señora jueza insinuando a su abuela en línea materna señora María Ramona Zambrano Marcillo como curador Ad Litem.- La citación se realizó por boletas según actas de fojas 29 hasta la 32 de los autos, compareciendo dentro del término legal la señora María Johanna Vera Zambrano, hecho lo cual se convocó y realizó la respectiva audiencia en la



que las partes procesales llegaron a un advenimiento, por lo cual siendo el estado de la causa se emite la decisión escrita, bajo las siguientes consideraciones.- **PRIMERO: DE LA COMPETENCIA.-** El artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente...". De conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, la

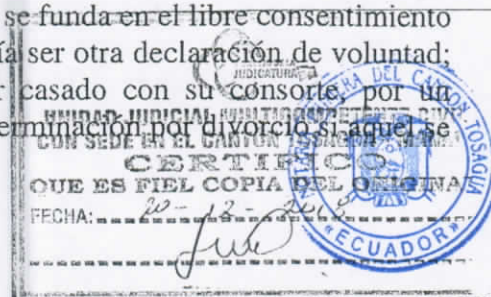
competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados". En base a las disposiciones constitucionales y legales antes consignadas, la suscrita Jueza de esta Unidad Judicial, es competente para conocer y resolver la demanda que dio inicio a la presente acción, teniendo en cuenta además, lo que disponen los artículos 160 numeral 1, 233 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial.- **SEGUNDO: DE LA VALIDEZ PROCESAL.-**

La presente causa ha sido sustanciada en base al sistema oral, en acatamiento de los principios de concentración, contradicción y dispositivo determinados en el Art. 168 numeral 6 de la Carta Magna, en el marco de un estado constitucional de derechos y justicia como el actual, cuyos pilares fundamentales son la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el respeto al debido proceso - que se traduce en que ninguna persona puede quedar en estado de indefensión - cuyo fin es alcanzar el total respeto a la dignidad humana y por ende encontrar la paz social a través de la realización de la justicia, solucionando conflictos sociales por medio de fallos que deben reunir requisitos de constitucionalidad y legalidad, a la luz de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado. En ese marco se ha dado a la causa el trámite del PROCEDIMIENTO SUMARIO y acorde a los Artículos 332.3 y 333.3 Código Orgánico General de Procesos COGEP se ha cumplido con cada uno de los términos previstos en el mismo. Habiéndose observado durante el presente trámite las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso señaladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y cumplida la tramitación con todas las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias, sin omisión de ninguna de ellas, se ratifica la declaratoria de validez del proceso resuelta en audiencia.- **TERCERO: CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.-** La Constitución de la República en el Inciso

Cuarto del Art. 67 reconoce la familia en sus diversos tipos y la protege como núcleo fundamental de la sociedad, garantizando las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines, que se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes, siendo que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.- El Artículo 190 de la Constitución de la República reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos que se podrán aplicar con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.- El Art. 81 del Código Civil establece: "... Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente".- En cuanto a su terminación el Art. 105 del Código Civil establece las siguientes posibles causas: "1. Por la muerte de uno de los cónyuges; 2. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio; 3. Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y, 4. Por divorcio".- En complemento el Art. 110 del Código Civil establece que son causas de divorcio: 1. El adulterio de uno de los cónyuges. 2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial. 4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro. 5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro. 6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas. 7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años. 8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano. 9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.- La Jurisprudencia dictada por la ex Corte Suprema de Justicia, publicada en Ediciones Legales en el Código Civil y leyes conexas Tomo I, Personas y Familias, -30-VI-88(GJ, S.XV, N° 3, p. 685) ad litteram dice: "...Por tanto es necesario remitirse a la concepción misma de lo que significa el matrimonio Art. 81 del Código Civil para

saber en qué consisten las relaciones conyugales o matrimoniales. Según esta disposición legal son tres las clases de relaciones que configuran el contrato matrimonial: la convivencia, la procreación y el auxilio mutuo. Si estas relaciones han desaparecido, claro está que afirmarse que no existen y, por lo mismo, se puede concluir, a la vez que surge el derecho para obtener el divorcio, previas las justificaciones de esa afirmación o causa de disolución del matrimonio. La Sentencia emitida con fecha Quito, 25 de Abril de 1947, emitida por la Corte Suprema de Justicia, en juicio de divorcio, señala: "... El matrimonio, fundamento de la familia y a la vez, de la sociedad civil del Estado, es una institución de singular importancia como ligada íntimamente al bien general, y los deberes que imponen a los cónyuges en orden a fin de que han de realizar, deben cumplirse estricta y fielmente, y los derechos que les confiere, concernientes, asimismo, a dicho fin no pueden renunciarse, puesto que no miran exclusivamente al interés individual de los cónyuges. El divorcio en cuanto disuelve el vínculo del matrimonio, tiene directa e íntima relación con éste ...". - **CUARTO.- Consideraciones y fundamentos de la conciliación en audiencia.-**

4.1 Del objeto de la controversia.- En virtud del principio de inmediación determinado en el Art. 19 inciso tercero del Código Orgánico de la Función Judicial la audiencia única de fecha día miércoles 05 de diciembre del 2018, a las 09h00 fue conducida personalmente por la suscrita Jueza, tal como consta en el audio y acta agregados a los autos, observándose así lo previsto en los Artículos 80 y 81 del Código Orgánico General de Procesos. En la audiencia se estableció por objeto de la controversia: "Determinar si es procedente disolver el vínculo matrimonial que une los señores Maldonado Ramírez Cristian Alberto y Vera Zambrano María Johana, por la causal del artículo 110 numeral 9 del Código Civil y establecer la situación jurídica y económica de sus hijas en común Maldonado Vera Romina Elizabeth y Maldonado Vera Coralia Emelina, de 13 y 12 años, respectivamente, en lo relacionado a tenencia, alimentos y régimen de visitas". - **4.2.- Del acuerdo en relación a la causal de divorcio.-** El vínculo matrimonial de los cónyuges se acredita con el acta de matrimonio celebrado en Tosagua, el 18 de junio de 2003 constante en el tomo 1, página 20, acta 20 del Registro Civil Cedulación e Identificación de Manabí, documento público emitido y otorgado en fotocopia certificada por la entidad pública competente, con el mismo comprueba la calidad de legitimado activo por parte del actor, pues es el titular del derecho sustancial discutido y por tanto puede ejercer eficazmente la acción; a la par demuestra que el legítimo contradictor es su consorte, quien es la llamada por la Ley a oponerse a la demanda, ejercer la contradicción o allanarse y conciliar en la pretensión planteada.- Teniendo en cuenta lo anterior, en la fase de conciliación realizada en la audiencia única, el señor Maldonado Ramírez Cristian Norberto de manera personal se ratificó en su deseo de concluir el vínculo matrimonial por cuanto han dejado de existir los motivos que los unieron, afirmación en la que coincidió a viva voz la señora Vera Zambrano María Johana.- Ante esta expresión de los cónyuges, se tiene en cuenta que el matrimonio definido en el artículo 81 del Código Civil es un contrato por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, por lo cual su disolución no puede ser entendida en la forma y con la rigurosidad que la ley civil establece para los contratos en general, por su especial naturaleza y la nueva concepción que sobre éste trae la Constitución de la República del Ecuador, al señalar como su fundamento el libre consentimiento, la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal. La protección que el Estado debe a la familia, según lo previsto en el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, debe ser entendida como la defensa de un núcleo social que asegure la convivencia en armonía, el bienestar y el desarrollo integral de sus miembros, y aquello implica que el matrimonio no debe perdurar, cuando no cumple con estos fines y resulta atentatorio a la dignidad humana.- También el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José de Costa Rica, señalan que si el matrimonio se funda en el libre consentimiento de las personas contrayentes, la causal de su disolución debería ser otra declaración de voluntad; en consecuencia si uno de los cónyuges ya no desea estar casado con su consorte, por un pronunciamiento igual podría solicitar que el Juez declare su terminación por divorcio si aquel se



niega a consentirlo, por lo cual esta Juzgadora considera que declarar disuelto el vínculo matrimonial que une a los contendientes constituye una forma eficaz de conseguir el nuevo fin de la justicia estatuido en el artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial en estos términos: "La Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente", vale decir reconocer la igualdad personal y social en un marco de libertad y equidad; todo lo cual ha acontecido en el presente caso.-

4.2.- En relación a la situación jurídico - económica de la hijas en común.- En lo concerniente a la situación jurídico económico de las hijas procreadas en el matrimonio Maldonado Vera Romina Elizabeth y Maldonado Vera Coralia Emelina, de 13 y 12 años, respectivamente, fueron notificadas para comparecer a esta dependencia judicial previo a la audiencia única, siendo oídas en audiencia reservada tal como se observa en acta de fs.62 del cuaderno procesal, insinuando en dicho acto a su abuela en línea materna señora Zambrano Marcillo María Ramona para que las represente en este proceso como Curadora Ad-Litem; quien a su vez asistió a la audiencia única en la cual aceptó y tomó posesión del cargo, prometiendo desempeñarlo legalmente; quien se pronunció favorablemente sobre lo acordado y resuelto en audiencia sobre sus pupilas; cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 515 inciso segundo del Código Civil, en concordancia con el artículo 32, incisos segundo y tercero del COGEP y el Art.2 de la Resolución No.10-2016 emitida el 21 de diciembre del año 2016 por la Corte Nacional de Justicia y Art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.- Cumplido lo anterior, en la fase de conciliación de la audiencia única los padres acordaron que sus hijas continuarán bajo el cuidado de su madre, fijando visitas a favor del padre en régimen abierto, quien a su vez les suministrará una pensión alimenticia de USD\$350.00.- En relación a la pensión alimenticia, se tiene en cuenta el documento adjuntado con la demanda, esto es el confidencial de pagos emitido por la Dirección General de Personal de la Policía Nacional del Ecuador, a nombre del Sargento Maldonado Ramírez Cristian Norberto, portador de la cédula de ciudadanía número 1103680383, perteneciente a la Unidad Subzona Manabí Distrito Manta, constante a fojas 8 del proceso, refleja ingresos netos por USD\$1004, menos USD\$217.83 por egresos correspondientes al aporte personal al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, refleja una base imponible para el cálculo de la pensión alimenticia a fijar en esta causa de USD\$1225.32, suma con la cual el alimentante se encontraría ubicado en el tercer nivel de la tabla de pensiones alimenticias vigente al presente año 2018, aplicando el pago del 40.83% del rubro antes indicado, lo que resulta la suma de \$500.30 a dividir para tres hijos del alimentante, toda vez que las partes han coincidido en el hecho de que tiene otra carga familiar más a su responsabilidad de acuerdo al acta de nacimiento agregada a fs.4 con la demanda a nombre de su hijo Justin Alfredo Maldonado Cevallos, actualmente de 17 años de edad, por lo cual la pensión alimenticia mínima para cada hijo sería de \$166.77, consecuentemente, el planteamiento del padre aceptado por la madre en cuanto al valor de la pensión alimenticia es procedente ya que no implica renuncia de derechos o menoscabo del interés superior de las hijas menores de edad; más bien los favorece conforme ha citado el tratadista Miguel Cillero Buñol, en su obra EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO señala: "La convención (...) Formula el principio del interés superior del niño como una garantía de la vigencia de los demás derechos que consagra e identifica el interés superior con la satisfacción de ellos; es decir, el principio tiene sentido en la medida en que existen derechos y titulares (sujetos de derecho) y que las autoridades se encuentran limitadas por esos derechos. El principio le recuerda al Juez o a la autoridad de que se trate que ella no "constituye" soluciones jurídicas desde la nada sino en estricta sujeción, no solo en la forma sino en el contenido, a los derechos de los niños sancionados legalmente".- En tal sentido el acuerdo íntegro de las partes es procedente, considerando que el artículo 1 ibídem determina que el Ecuador es un estado constitucional de derechos.-

QUINTO.- DECISION: Con estos antecedentes conforme al Art.11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, donde el interés superior del niño es un principio orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las

COPIA
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN TOSAGUA

autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento, por lo cual, la suscrita Jueza, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta el acuerdo de las partes y en consecuencia: **1)** Declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre los señores Maldonado Ramírez Cristian Norberto, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 110368038-3 y Vera Zambrano María Johana, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 131016840-4, cuyo contrato matrimonial fue celebrado el día 18 de junio del 2003 en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón Tosagua, provincia de Manabí, e inscrito en el Tomo 1, Página 20, Acta 20, del Libro de Matrimonios de ese año.- Ejecutoriada la sentencia sub-inscríbasela al margen de la respectiva partida de matrimonio, en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Manabí; para lo cual se notificará al titular de dicha entidad pública mediante oficio, adjuntado copia certificada del acta en referencia y el fallo ejecutoriado.- La presente sentencia respecto a la disolución del vínculo matrimonial causará los efectos de cosa juzgada e inamovible de conformidad con la Ley.- **2)** En cuanto a las hijas habidas en el matrimonio Maldonado Vera Romina Elizabeth y Maldonado Vera Coralía Emelina, de 13 y 12 años de edad, respectivamente; estas continuarán bajo el cuidado y protección de la madre señora Vera Zambrano María Johana, regulándose visitas en régimen abierto a favor del padre Maldonado Ramírez Cristian Norberto. SE fija la suma DE USD\$350.00 trescientos cincuenta 00/100 dólares americanos en concepto de pensión alimenticia mensual que el padre sufragará a favor de sus hijas menores de edad antes mencionadas, desde el 01 de octubre del año 2018 en que principió esta demanda; el mismo monto se lo establece en concepto de beneficios adicionales a sufragar en abril y diciembre de cada año acorde al Artículo Innumerado 16 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- La pensión alimenticia se incrementará de forma automática anualmente y acorde a lo dispuesto en la Ley de la materia.- Todas las obligaciones exigibles en esta causa serán canceladas por mesadas adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes a través del CODIGO SUPA que se dispone crear, para el depósito y cobro de pensiones alimenticias, el cual se vinculará a la cuenta bancaria aportada en audiencia por la madre de las alimentarias (Cuenta Ahorros Banco Pichincha Nro.2201184927).- Por cuanto el obligado mantiene relación de dependencia laboral a favor de la Policía Nacional del Ecuador, se dispone que el pago de pensiones alimenticias mensuales y beneficios de ley, se efectúe a través de RETENCION JUDICIAL en la remuneración que percibe el alimentante señor Maldonado Ramírez Cristian Norberto, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 110368038-3, para cuyo cumplimiento se oficiará al funcionario pagador, jefe financiero o quien cumpla tales funciones, a fin de que proceda a lo dispuesto de conformidad con el Art. Innumerado 118 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Póngase en conocimiento de la Pagadora de la Unidad Judicial la presente resolución, para el registro y control que corresponde.- Déjase establecido que lo resuelto en cuanto a la secuela alimenticia, se continuará sustanciando y podrá ser modificado de conformidad con las normas previstas para el caso en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- **Actúe la Ab. Jesús Basurto Ferrín, Secretaria de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


ZAMBRANO DELGADO MARIA
JUEZA



En Tosagua, miércoles doce de diciembre del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la RESOLUCIÓN que antecede a:
MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO en el correo electrónico



lorenzofigue.74@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1308244662 del Dr./Ab. FIGUEROA
CEDENO LORENZO ANTONIO. VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA en el correo
electrónico abogados@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1304818451 del Dr./Ab.

ANGEL AGUSTIN RIOS PAREDES. Certifico:



JESUS ESPERANZA BASURTO FERRIN

SECRETARIA

JESUS.BASURTO

FUNCIÓN JUDICIAL

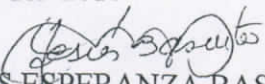
COPIA
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN TOSAGUA

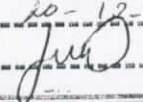


90471610-DFE

RAZON correspondiente al Juicio No. 13320201800243(20232361)

RAZÓN: Siento por tal señora Juez, que la SENTENCIA, que antecede se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.- LO CERTIFICO.- Tosagua, 19 de diciembre del 2018


AB. JESUS ESPERANZA BASURTO FERRIN
SECRETARIA


UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN TOSAGUA - MANA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 10-12-2018




EJEMPLAR DE LA MAREA DE FECHA 14 DE JUNIO DEL
AÑO 2019

DR. CARLOS CUEVA PARDO NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN TOSAGUA

EXTRACTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TOSAGUA Cúmplase poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante el Dr. Carlos Ernesto Cueva Pardo, Notario Primero del Cantón Tosagua, el siete de Junio del dos mil diecinueve, los ex esposos CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ Y MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fue disuelta mediante sentencia de divorcio de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro Civil de Portoviejo, el catorce de Enero del dos mil diecinueve, el Juez Unidad Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Tosagua.- Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 18 numeral 23 de la Ley Notarial que faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, del extracto de la liquidación del patrimonio de la disuelta sociedad conyugal correspondiente a los señores CRISTIAN NORBERTO MALDONADO RAMIREZ y MARIA JOHANA VERA ZAMBRANO, otorgada mediante escritura pública de fecha siete de Junio del dos mil diecinueve ante el suscrito Dr. Carlos Ernesto Cueva Pardo, Notario Primero del Cantón Tosagua, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. Tosagua, 7 de Junio del 2019.

DR. CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN TOSAGUA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA*PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO RAMIREZ
CRISTIAN NORBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CHAGUARPAMBA
CHAGUARPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 110368038-3



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0050 M
JUNTA No.

0050 - 341
CERTIFICADO No.

1103680383
CÉDULA No.

MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Byron Huay V.
PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1103680383

Nombres del ciudadano: MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO

Condición del cedulado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MALDONADO VALDIVIESO NORBERTO BENITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RAMIREZ CARRION ORFELINA AMADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO - MANABÍ-TOSAGUA-NT 1 - MANABÍ - TOSAGUA

N° de certificado: 196-231-71617



196-231-71617

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310168404

Nombres del ciudadano: VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VERA LUQUE RAMON ADALI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARCILLO MARIA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO - MANABÍ-TOSAGUA-NT 1 - MANABI - TOSAGUA



N° de certificado: 194-231-71543



194-231-71543

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131016840-4

CECILLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ZAMBRANO
MARIA JOHANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIJEJO
PORTOVIJEJO
FECHA DE NACIMIENTO 11/03-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA LUQUE RAMON ADALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MARCILLO MARIA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CHONE
2014-05-16
FECHA DE EXPIRACION
2023-05-16

PROFESION / OCUPACION
LICENCIADA

V39442243

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADOR

[Signature]
FIRMA DEL ECUATORIANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0032 F

0032 - 002

1310168404

VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI

CANTON: TOSAGUA

CIRCUNSCRIPCION:

PARROQUIA: TOSAGUA

ZONA: 1

Se otorgó ente mi en fe de ello sello y firmo
esta *hoy* COPIA, constante en (24) fojas,
que la confiero en la ciudad de Tosagua en
la misma fecha de su celebración.
EL NOTARIO,



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON TOSAGUA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción****Periodo: 2020****Número de Inscripción:****1****Número de Repertorio:****34**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Enero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, en el Registro de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL con el número de inscripción 1 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310168404	VERA ZAMBRANO MARIA JOHANA	BENEFICIARIO
1103680383	MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO	BENEFICIARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2211508000	44995	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
LOTE DE TERRENO	2211417000	26717	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Observaciones:

Libro : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Acto : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Fecha : 03-ene./2020

Usuario: marcelo_zamora1

Revisión jurídica por: ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO

Inscripción por: MARCELO F. ZAMORA E.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 3 de enero de 2020



viernes, 3 de enero de 2020

Page 1 of 1

